



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 443 / 2014 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 26 DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 26 DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en PEÑUELAS

Población CHUYACA

PROPIETARIO CADEL LTDA

Domiciliado en OSORNO calle PEÑUELAS

ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO

N° patente profesional 3-1396

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CIRO GUZMAN HOHMANN

N° patente profesional 3-1270

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°2234-131

Derechos municipales \$413.757.-

DEPORTE

presupuesto \$27.583.774.-

N°951

Sector H-2 (ZONA H-2)

R.U.T N° 76.328.370-0

N° 951

domicilio M. A. MATTA N° 1157, OSORNO

RUT N° 14.082.858-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio PARCELA 31 LOTE0 LOS ROBLES

RUT N° 6.179.130-2

RUT N°.....

Superficie terreno 5.600 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	245.20 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	245.20 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción con destino Equipamiento Básico del tipo Deporte, de propiedad de los Sres. Cadel LTDA, ubicada en calle Peñuelas N° 951 Población Chuyaca.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm